



## DE LA PROVINCIA DE CACERES.

NUMERO 1.

Martes 3 de Julio.

AÑO DE 1883.

Este periódico se publica los Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

### PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital, 10 rs. al mes, fuera de la Capital, 12 idem idem, francos de porte.—Número suelto, un real.

### PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, imprenta y librería de Nicolás M. Jimenez, Portal Llano, número 19.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia. Los que sean á instancia de parte, pagarán á real por línea.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

#### Circular núm. 1.

La Comisión provincial, con fecha 22 de Junio próximo pasado, me comunica el acuerdo siguiente:

«Dada cuenta del expediente de las elecciones municipales verificadas en Casas del Monte los días 3 y siguientes de Mayo último, remitido á esta Comisión por virtud de reclamación hecha por D. Angel García Martin y otros electores en el acto de la notificación de lo resuelto por los comisionados y Ayuntamiento en sesión de 1.º del actual.

Resultando que fué protestada dicha elección por D. Angel García Martin y otros tres Regidores del Ayuntamiento actual en unión con el Maestro de instrucción primaria por haberse tomado las listas electorales por cuatro individuos del Ayuntamiento, sin citación de los otros cuatro concejales, las cuales no habian sido expuestas al público ni un solo día, segun se participó oportunamente al Sr. Gobernador civil de la provincia, cuya superior autoridad no tienen noticia que haya adoptado resolución alguna sobre el particular; que dichas listas, de las que se dió conocimiento á los Concejales no citados en una de las sesiones siguientes, contenía 218 electores, apareciendo solo 204 en las que se fijaron en el Colegio electoral dos días antes de las elecciones, la cual fué sustituida el día 3 por otra que contenía 208; y que por el Alcalde de dicho pueblo antes y durante la elección se ejerció coac-

ción en el ánimo de los electores, ya haciéndoles ofrecimientos ó reteniéndolos en su casa para que votaran la candidatura que patrocinaba; y cometiendo arbitrariedades que en la misma se especifican.

Resultando que en el expediente obra así mismo una manifestación suscrita por sí y á nombre de ciento y tantos electores del distrito, en la que se hace constar que la mayoría de los firmantes no necesitaron de llamamiento alguno por parte del Sr. Alcalde para un tanto tan solemne y en el que estaban todos tan interesados cual la última elección municipal, y que si efectivamente algunos tímidos fueron llamados, no por dicha autoridad, sino por el gran número de electores reunidos, no lo fueron como se dice bajo de multa impuesta, si no unos por afecciones personales y otros amistosamente para demostrarles lo conveniente que era conservar la independencia de los que suscriben dicho documento, y

Resultando que en la sesión celebrada por el Ayuntamiento y Comisionados en 1.º del actual, á la cual solo concurren tres de los Comisionados, no haciéndolo D. Bernabé Chapa Sanchez por hallarse enfermo, fué desestimada la protesta de nulidad referida por mayoría de dos Comisionados contra uno, pues aunque aparecen votando con los primeros dos Concejales, estos votos no tienen validez segun lo preceptuado en el art. 87 de la ley electoral.

Considerando que segun el art. 22 de la misma los Ayuntamientos son los que forman las listas electorales y que como se prescribe en el 104 de la municipal para que haya sesión se requiere la presencia de la mayoría del total de Concejales que segun esta ley deba tener el Ayuntamiento, pudiendo tomar acuerdo cualquiera que sea su número, solo en el caso de que se haga nueva citación para dos días despues y expresando la causa.

Considerando que no se halla acreditado que la sesión de 1.º de Febrero último en que aparecen formadas las listas suscritas por el Alcalde Presidente, y tres Regidores, se haya celebrado previa nueva citación por no haber concurrido número suficiente de Concejales para tomar acuerdo en sesión anterior, antes bien, por los otros cuatro Concejales ausentes de ella se afirma que no fueron citados ni para la sesión repetida ni para ninguna de las en que se tratara por sus compañeros de la formación de dicha listas.

Considerando que si bien de certificación unida al expediente aparece que en sesión, cuya fecha no se expresa, se dió por ultimada la lista electoral para Concejales que se compone de 208 electores, á la cual asistieron todos los individuos que constituyen el Ayuntamiento, el hecho de no estar autorizada la formada en 1.º de Febrero mas que por cuatro de ellos, hace presumibles las alteraciones que dicha lista sufrió, segun afirman los protestantes, y

Considerando que si bien las coacciones y arbitrariedades que se dicen cometidas por la autoridad local, no resultan comprobadas, es suficiente la ilegalidad con que se ha procedido á la formación de las listas electorales por número insuficiente de Concejales para constituir sesión, para que su nulidad afecte á la elección, pues falseado el principio en que esta descansa no es posible apreciar si su resultado es la expresión de la voluntad de los electores á quienes la ley concede este derecho, se acordó por mayoría declarar la nulidad de las elecciones municipales, en sesión del 19 del corriente, verificadas en Casas del Monte, los días 3 y siguientes de Mayo último, y que se ponga este acuerdo en conocimiento del señor Gobernador para los efectos oportunos.

Lo que comunico á V. S. en cumplimiento de lo que dispone la ley provincial.»

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial en cumplimiento de lo preceptuado por la ley, y por consecuencia de este acuerdo, convocar á nueva elección en los días 19, 20, 21 y 22 del presente mes.

Cáceres 2 de Julio de 1883.

JUAN RODRIGUEZ SANCHEZ.

#### Sección de Fomento.

#### Minas.

Por D. Estéban Anés Solís, vecino de Plasenzuela, se ha presentado en este Gobierno con fecha de hoy, una solicitud de registro con el nombre de Santa Cecilia, para que se le concedan diez pertenencias de mineral plomo argentífero en término realengo de Retamosa y terreno de Andrés y Fausto Martin de indicado pueblo.

Designación: Se tendrá por punto de partida la primera estaca á boca de Rivero en el Aguijon de Corchado, dehesa de la propiedad de dichos señores; desde él se medirán al N. 300 metros con el rio Almonte, fijándose la primera estaca; desde esta en dirección á Saliente, 200 metros con el rio Berzocana; M. 200 metros, con dehesa del Monte de la propiedad de D.ª Isabel Hernandez, vecina de Trujillo, y por P. 100 metros con el rio García.

Y habiendo admitido dicha solicitud salvo mejor derecho se publica con la designación para que aquellos que se consideren con derecho pues dan presentar sus oposiciones dentro del término de sesenta días que marca la ley, pasado el cual no serán admitidas.

Cáceres 28 de Junio de 1883.

JUAN RODRIGUEZ SANCHEZ.

# RESUMEN MENSUAL DEL MOVIMIENTO DE POBLACION DE NACIMIENTOS Y DEFUNCIONES ocurridos en la provincia de Cáceres.

Número de habitantes de la población 295.672  
(Período de observación que comprende las semanas del 30 de Abril al 27 de Mayo.)  
Superficie en kilómetros cuadrados 2.015.400

NUMERO DE SEMANAS, MES Y DIAS DE LAS MISMAS.		NACIMIENTOS.				EDAD DE LOS FALLECIDOS.						DEFUNCIONES.											TOTAL GENERAL.														
Nú-mero.	Dias.	LEGÍTIMOS.		NATURALES.		TOTAL general de na-cimien-tos.	TOTAL general de de-funcio-nes.						OTRAS ENFERMEDADES FRECUENTES.											MUERTE VIOLENTA.			TOTAL GENERAL.										
		Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.		TOTAL.	De más de 1 a 5.	De más de 5 a 10.	De más de 10 a 20.	De más de 20 a 40.	De más de 40 a 60.	De más de 60 a 100.	Viruela.	Sarampión.	Escarlatina.	Difteria y Crup.	Cóqueluche.	Tifus abdominal.	Tifus exantemático.	Cólera.	Disenteria.	Fiebre puerperal.	Intermitentes palúdicas.	Otras enfermedades infecciosas.	Tisis.		Infermedades agudas de los órganos respira-torios.	Apoplejía.	Reumatismo articular agudo.	Catarro intestinal (diarrea).	Cólera infantil.	Demás enfermedades.	Por accidente.	Por suicidio.	Por homicidio.	
1.	Del 30 Abril al 6 Mayo.	79	97	176	3	2	5	181	38	19	6	4	15	13	19	114	4	3	1	1	2	2	2	4	8	3	13	2	2	4	1	65	1	1	114		
2.	7 13	87	66	153	3	3	6	159	51	28	9	7	11	15	19	140	2	2	1	2	4	2	2	4	7	1	9	3	2	9	2	3	140				
3.	14 20	73	76	149	2	1	3	152	40	23	5	4	16	15	18	121	4	4	2	2	2	4	1	8	2	5	5	2	2	75	1	1	121				
4.	21 27	77	67	144	3	3	6	150	48	21	8	7	5	20	26	131	5	5	1	3	2	1	7	7	3	9	6	2	1	80	1	1	131				
Total general.....		316	306	622	11	9	20	642	177	91	28	18	47	63	82	506	30	14	5	4	7	2	2	6	7	9	30	9	36	16	4	17	4	297	6	1	506

Caceres 12 de Junio de 1883.

Seccion de Fomento.

Minas.

Por D. José Picazo Guerrero, vecino de Torrejoncillo, se ha presentado en este Gobierno con fecha de hoy, una solicitud de registro con el nombre de San Martin, para que se le concedan doce pertenencias de mineral plomo argentífero y otros metales en término de Guijo de Santa Bárbara en la dehesa de particulares de dicho pueblo; linda por N. sitio llamado Boyal alto; Saliente, las Baquerizas; S. la Fuente del Roble Helechoso, y P. las cercas de las cuerdas del Guijo ya dicho.

Designación: Se tendrá por punto de partida una calicata á 150 metros de un promontorio de cuarzo al Norte; desde dicho punto de partida en la misma dirección N se medirán 50 metros, y se pondrá la primera estaca; de esta á Saliente 100 metros, segunda estaca; de esta al S. 600 metros, tercera estaca; de esta á P. 200 metros, cuarta estaca; de esta á N. 600 metros, quinta estaca, y de esta á la primera estaca 100 metros, con lo que queda cerrado el rectángulo de las doce pertenencias solicitadas.

Y habiendo admitido dicha solicitud salvo mejor derecho se publica con la designación para que aquellos que se consideren con derecho puedan presentar sus oposiciones dentro del término de sesenta dias que marca la ley, pasado el cual no serán admitidas

Cáceres 27 de Junio de 1883

JUAN RODRIGUEZ SANCHEZ.

Seccion de Fomento.

Minas.

Por D. José Picazo Guerrero, vecino de Torrejoncillo, se ha presentado en este Gobierno con fecha de hoy, una solicitud de registro con el nombre de San Enrique, para que se le concedan doce pertenencias de mineral plomo argentífero y otros metales en término de Losar de la Vera, paraje que llaman «Las Majadas» y en la dehesa de dicho pueblo que se halla al descubierto en un pozo; linda por N. con portillo del Toro, Saliente con la Garganta de la Hoz, S con los pradillos de las Majadas y P. con Pie medio de las Majadas.

Designación: Se tendrá por punto de partida una calicata á veinte metros al Norte del pozo antes citado; desde este punto en dirección N. se medirán 180 metros y se pondrá la primera estaca; desde esta en dirección á Saliente 100 metros y se pondrá la segunda estaca; de esta en dirección S. 600 metros, tercera estaca; de esta en dirección á P. 200 metros, cuarta estaca; de esta en dirección N. 600 metros, quinta estaca, y de esta á donde se colocó la primera estaca 100 metros, quedando así cerrado el rectángulo de las doce pertenencias solicitadas.

Y habiendo admitido dicha solici-

tud salvo mejor derecho se publica con la designación para que aquellos que se consideren con derecho puedan presentar sus oposiciones dentro del término de sesenta dias que marca la ley, pasado el cual no serán admitidas.

Cáceres 27 de Junio de 1883.

JUAN RODRIGUEZ SANCHEZ.

Seccion de Fomento.

Minas.

Por decreto de este dia he tenido á bien admitir la renuncia voluntaria que han solicitado, Luis Gomez Alvarez, Ignacio, Mateo y Melchor Diaz Calero, por medio de una instancia fechada en Castañar de Ibor en 1.º del actual, y en concepto de Herederos del registrador de la mina de carbon de piedra núm. 3.673 denominada «Flor Estremeña,» del término del Villar del Pedroso, Benito Diaz Calero, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 65, párrafo 5.º de la ley de minas y en armonía con el 23 de las bases generales, se declara franco y registrable el terreno que aquella ocupa.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público.

Cáceres 28 de Junio de 1883.

JUAN RODRIGUEZ SANCHEZ.

ADMINISTRACION  
de Contribuciones y Rentas de  
la provincia de Cáceres.

Anuncio

Estando terminada la matrícula de la contribución industrial para el próximo año económico, queda expuesta al desagravio por término de quince dias, en el negociado de Subsidio de esta Administración; á fin de que durante el expresado término, puedan hacerse por los señores contribuyentes las reclamaciones que crean oportunas.

Cáceres 28 de Junio de 1883.—  
Blas García Cuellar.

Circular.

Esta Administración debe llamar la atención de los Sres. Alcaldes y Secretarios de los pueblos para que al terminar el padrón del impuesto equivalente á los de la sal, con arreglo al formulario publicado en el Boletín oficial del 20 del que rige, no omitan al final del mismo el *Resumen general* por los tres conceptos en que está basado dicho impuesto, arreglado al modelo que á continuación se inserta, para su más exacto cumplimiento.

Al propio tiempo les dirige un ruego amistoso á fin de que queden terminados dichos trabajos lo más pronto posible esperando que para el 10 del mes de Julio próximo, obren ya en esta oficina.

Cáceres 28 de Junio de 1883.—  
Blas García Cuellar.

# RESUMEN GENERAL.

	Número de contribuyentes	Territorial.		Industrial.		Inquilinato.		TOTAL general de los tres conceptos.		
		Líquido imponible.		Importe de las cuotas.		Importe de las cuotas.			Importe de la del impuesto.	
		Pesetas.	Cnts.	Pesetas.	Cnts.	Pesetas.	Cnts.		Pesetas.	Cnts.
	1	3000		54	»	»	»	54		
	2	»		»	500	60	»	60		
	1	»		»	»	»	15	15		
Importa el padron. ....	4	3000		54	500	60	15	129		
Idem las cuotas menores de 5 pesetas. ....	3	12		»	»	»	»	»		
Id. las que aunque llegan pagan por otro concepto.	2	30		»	»	»	»	»		
<b>TOTAL GENERAL. ....</b>	<b>9</b>	<b>3042</b>		<b>»</b>	<b>»</b>	<b>»</b>	<b>»</b>	<b>»</b>		
Importa el repartimiento. ....	9	3042		»	»	»	»	»		
<b>IGUAL. ....</b>	<b>»</b>	<b>»</b>		<b>»</b>	<b>»</b>	<b>»</b>	<b>»</b>	<b>»</b>		

## ALCALDIAS CONSTITUCIONALES.

SANTA ANA.

### Exposición del amillaramiento de riqueza.

Terminado por la Junta pericial el apéndice al amillaramiento de riqueza, que ha de servir de base, para formar el repartimiento de contribución territorial de 1883 á 84, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento y por el término de ocho días, durante los cuales puede ser examinado, por los en él comprendidos y producir las reclamaciones que á su derecho convenga.

Santa Ana á 27 de Junio de 1883.—El Alcalde, Martín Regodón Doñaire.

RUANES.

### Exposición del amillaramiento de riqueza.

Terminado por la Junta pericial el apéndice al amillaramiento de riqueza, que ha de servir de base para formar el repartimiento de contribución territorial de 1883-84, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho días, durante los cuales puede ser examinado por en él comprendidos y producir las reclamaciones que á su derecho convenga.

Ruanes 27 de Junio de 1883.—El Alcalde A., Sebastian Ramirez.

TORREMOCHA.

### Exposición del amillaramiento de riqueza.

Terminada por la Junta pericial de esta villa, la evaluación de la riqueza amillarada que ha de servir de base para el repartimiento de la

contribución territorial de este distrito municipal, correspondiente al próximo año económico de 1883 á 1884, queda expuesto al público en desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, desde el en que tenga lugar su inserción en el Boletín oficial, el presente anuncio, para que los contribuyentes, así vecinos como forasteros, puedan presentar sus reclamaciones que á su derecho convengan, pues trascurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna reclamación por por fundada que sea,

Torremocha 28 de Junio de 1883.—El Alcalde, Pedro Marques.

VALDEOBISPO.

### Exposición del amillaramiento de riqueza.

Terminado por la Junta pericial de este término municipal el amillaramiento que ha de servir de base para la formación del repartimiento individual de la contribución territorial del mismo, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que los contribuyentes puedan examinarle y hacer las reclamaciones que crean precedentes contra el mismo.

Valdeobispo 25 de Junio de 1883.—Ramon Mellado.

CASAR DE CÁCERES.

### Exposición del reparto de contribución.

El repartimiento territorial de este pueblo, para el año económico de 1883 á 84, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, durante cuyo plazo, pueden los contribuyentes en él comprendidos, enterarse de las cuotas que se les han

señalado y hacer las reclamaciones que juzguen oportunas.

Casar de Cáceres 26 de Junio de 1883.—El Teniente primero, Blas Vergel.

TALAVERUELA.

### Exposición del reparto de contribucion y padron de sal.

Terminados por el Ayuntamiento de este pueblo los referidos padrones para el año económico de 1883 á 1884, se encuentran expuestos al público en el sitio de costumbre de esta localidad, por el término de diez días, á contar desde el en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, á fin de que los contribuyentes comprendidos en ellos, tanto vecinos como forasteros, puedan examinarlos y presentar dentro de dicho término en la Secretaría municipal las reclamaciones que sobre los mismos crean oportunas.

Y para que llegue á conocimiento de todos se publica el presente con el objeto de que ninguno pueda alegar ignorancia

Talaveruela 25 de Junio de 1883.—El Alcalde, Hipólito Timon.

### Pueblos en que hay contribuyentes

Valverde.  
Viandar.  
Jarandilla.  
Aldeanueva de la Vera.  
Cáceres.  
Villanueva de la Vera.

LOGROSAN.

### Exposición del reparto de contribucion y padron de sal.

El de esta villa correspondiente al próximo año económico de 1883 á 84, y por los conceptos de territorial, industrial y alquileres, se ha-

lla terminado y expuesto al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Así pues los contribuyentes tanto vecinos como hacendados forasteros, pueden examinarle y presentar en dicho término las reclamaciones de agravio que sean conducentes, pues pasado el cual no serán admitidas.

Logrosan 27 de Junio de 1883.—El Alcalde, Carlos Manzano.—Por su mandado, Juan Arenas.

VIANDAR.

### Exposición del reparto de contribucion y padron de sal.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial y los padrones de sal de esta villa, para el próximo año económico de 1883 á 84, quedan desde esta fecha expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, para que durante el mismo, los contribuyentes en aquellos comprendidos, puedan presentar las reclamaciones que á su derecho correspondan por solo error en la aplicación del tanto por ciento respectivo.

Viandar 26 de Junio de 1883.—El Alcalde, Celestino Avila.

TALAVERA LA VIEJA.

### Exposición del reparto de contribucion.

El repartimiento de la contribución de esta villa, para el próximo año económico de 1883 á 84, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Los contribuyentes así vecinos como forasteros, podrán en el plazo expresado, examinar el referido repartimiento, y producir cuantas reclamaciones crean precedentes; pues

trascorrido dicho plazo, no serán admitidas.

Talavera la Vieja 26 de Junio de 1883.—El Alcalde, Manuel Herrero y Asensio.

#### HERRERUELA.

##### *Exposicion del reparto de contribucion y padron de sal.*

Se hallan expuestos al público desagravio por término de ocho dias á contar desde el 29 de los corrientes, los repartos girados por territorial é impuesto equivalente á los de sal, correspondientes al próximo ejercicio de 1883 á 84, durante dicho plazo, podrán los contribuyentes en ellos comprendidos, hacer respecto al cargamento ú operaciones aritméticas las reclamaciones que á su derecho hubieren de convenirle.

Herreruela 28 de Junio de 1883.—El Alcalde, Juan Salgado.

#### ZORITA.

##### *Exposicion del reparto de contribucion y padron de sal.*

El repartimiento de la contribución territorial y padron por igual concepto, equivalente á los de la sal de esta villa, correspondientes al año económico de 1883 á 84, se encuentran expuestos al público para desagravio de los contribuyentes, en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho dias á contar desde la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Lo que se hace público por medio del presente para que llegue á conocimiento de los vecinos y hacendados forasteros que contribuyen en esta localidad.

Zorita 28 de Junio de 1883.—El Alcalde, Diego Bernardo Fernandez.

#### CAÑAVERAL.

##### *Exposicion del reparto de contribucion y padron de sal.*

Por término de ocho y diez dias respectivamente, á contar desde esta fecha, se hallan expuestos al público desagravio en la Secretaría de Ayuntamiento, el repartimiento de contribución territorial y el padron del impuesto equivalente al de la sal para el ejercicio económico de 1883 á 84, dentro de cuyo plazo pueden los contribuyentes enterarse de las cuotas que les resultan y presentar las reclamaciones procedentes.

Cañaveral 28 de Junio de 1883.—El Alcalde, Aureliano Gallardo.

#### MAJADAS.

##### *Exposicion del reparto de contribucion.*

Por término de ocho dias contados desde el que tenga lugar la inserción de este anuncio en el Boletín oficial

de la provincia, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, el repartimiento de la contribución territorial para el año de 1883 á 84, á fin de que los contribuyentes así vecinos como forasteros puedan enterarse y exponer las quejas que creyeren justas por la aplicación del tanto por ciento que se les ha figurado.

Majadas 27 de Junio de 1883.—El Alcalde, Juan Alejo.

#### TORVISCOSO.

##### *Exposicion del reparto de contribucion.*

El repartimiento de la contribución territorial de esta villa para el año económico de 1883 á 84, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Los contribuyentes así vecinos como forasteros, pueden en el plazo expresado examinar el referido repartido y producir cuantas reclamaciones sean pertinentes, pues trascorrido, no serán oídos.

Torviscoso 27 de Junio de 1883.—El Alcalde, José Miguel.

#### SANTIBAÑEZ EL BAJO.

##### *Exposicion del reparto de contribucion y padron de sal.*

Por el término de ocho dias á contar desde que aparezca este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, se hallan expuestos al desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento, el repartido del impuesto de territorial y los padrones del equivalente al de la sal, del año económico de 1883 á 84, en cuyo tiempo serán oídas y resueltas las reclamaciones que se presenten, pasado el cual, serán desestimadas.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos de Ahigal, Guijo de Granadilla, Granadilla, Palomero, Santa Cruz de Paniagua, Cerezo y Cáceres lo hagan público en sus localidades por los medios de costumbre, á fin de que llegue á conocimiento de los vecinos que son contribuyentes en esta para que no puedan alegar ignorancia.

Santibañez el Bajo 25 de Junio de 1883.—El Alcalde, Felipe Montero.

#### ZARZA LA MAYOR.

##### *Exposicion del reparto de contribucion y padron de sal.*

El de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa formado para el año de 1883-84, se halla puesto en desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, por lo respectivo á las cuotas de contribución y aplicación del tanto por ciento con que sale gravada la riqueza imponible.

Tambien se halla en desagravio por igual plazo el padron de sal por los conceptos territorial é industrial para el mencionado año, á fin de que los contribuyentes que los mismos comprenden, puedan enterarse y hacer las reclamaciones que crean oportunas pues pasado dicho término no serán oídos.

Zarza la Mayor 27 de Junio de 1883.—Leandro Sanz.

#### MAJADAS.

##### *Extravio de una mula.*

En la noche del 23 del corriente se extravió de la dehesa Piedrahincada, término Villar de Rena y de la propiedad de Francisco Corrales Galan, de estos vecinos, una mula de las señas siguientes:

Edad cinco años, pequeña, castaña clara, desherrada y sin hierro, una berruga en el pecho izquierdo semejante á una espundia, una sobrecaña en la mano izquierda y chata.

Lo que se hace público por medio del periódico oficial para que los señores Alcaldes que sepan su paradero se sirvan avisarlo á esta Alcaldía á fin de que su dueño disponga su recogido.

Majadas 28 de Junio de 1883.—El Alcalde, Vicente Ruiz —Diego Sanchez Almendro, Secretario.

## ANUNCIOS.

El día 1.º del próximo Agosto, de diez á doce de su mañana, tendrá lugar el arriendo en pública y voluntaria subasta, de los aprovechamientos de bellota, yerbas y pastos de la dehesa denominada Encomienda de Rehana, sita en término jurisdiccional de Portezuelo, de 8.000 fanegas de cabida, por el tiempo y bajo el tipo y condiciones consignadas en el pliego, el que desde esta fecha se encuentra de manifiesto en mencionado pueblo y casa del Administrador de dicha dehesa que suscribe, donde tendrá tambien lugar el acto de dicha subasta.

Portezuelo y Julio 2 de 1883.—El Administrador, Francisco Osuna.

### EMPRESA ARRENDATARIA de los derechos de consumos de Trujillo

Los dueños, encargados ó representantes de labor, grangería, casas de campo ó cualquier otro concepto que motive derechos de consumos en este término municipal, cuyos conciertos hayan terminado en 30 de Junio último, y deseen renovarlos así como los que sin haber estado concertados quieran hacerlo ahora, pueden acudir á esta oficina en el término de veinte dias, advirtiéndole que á los que no lo verifiquen se les castigará como previene la ley.

A las personas comprendidas en este anuncio que no deseen verificar conciertos, se les concede el mismo plazo señalado para cumplir con los artículos 2.º, 54 y 55 de la Instrucción de Consumos, presentando relaciones clasificadas de los ganados sugetos al impuesto, y de las especies de adeudo que consuman.

Trujillo 2 de Julio de 1883.—El Arrendatario, Francisco Muro.

El día 22 de Junio próximo pasado, desapareció de la dehesa Carnelion de Marta, una yegua cerrada, castaña, menos de marca, sin hierro, con el cubo de los grillos en una mano, sino se lo han quitado.

Se ruega á todas las autoridades ó personas que sepan su paradero, avisen á su dueño Valentín Becerro Sanchez, en la Cumbre

## GUIA OFICIAL

DE LOS

## FERRO-CARRILES

DE

## ESPAÑA, FRANCIA Y PORTUGAL

y de los servicios marítimos.

Forma un tomo de gran volumen y se vende por el ínfimo precio de 50 céntimos de peseta en la imprenta de este periódico.

## RELOJERIA MADRILEÑA DE FERNANDO CEZON.

Plaza de San Juan, núm. 20,  
esquina á la calle de Pintores,  
Cáceres.

Procedentes de las mejores fábricas del extranjero, se acaba de recibir un grandioso surtido en relojes cuadros de París, reguladores con cajas encristaladas, cajas de música de diferentes tamaños, relojes de sobremesa y despertadores.

RELOJES DE PARED  
desde 30 reales en adelante.

Elegante surtido en relojes de oro para caballero y señora, desde 25 duros en adelante.

Gran surtido en relojes de plata desde 120 reales.

Idem de níquel con remontar y á llave, desde 60 reales, todos garantizados por dos años.

### AVISO Á LOS AYUNTAMIENTOS.

En combinacion con las principales fábricas del extranjero, ofrece esta casa considerables ventajas en relojes de torre de todas clases, desde 2.500 reales en adelante; se colocan de horas, medias y repeticion de horas, de gran sonería, con esferas de cristal trasparentes, de zinc y porcelana, garantizados por cinco años.

Los pagos se harán á plazos convencionales.

Cáceres: 1883  
IMP. DE NICOLÁS M. JIMENEZ,  
Portal Llano núm. 13.